

El Peruano

DIARIO OFICIAL

"AÑO DE LA REGIONALIZACION"

NORMAS LEGALES

Lima, Jueves 21 de Abril de 1988

Director: EDUARDO ORANDO LINO

AÑO VIII — No. 2771

LEY

Crean en el Departamento de Tacna, la Provincia de Jorge Basadre

LEY N° 24799

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Créase en el Departamento de Tacna, la Provincia de Jorge Basadre, cuya capital será el Pueblo de Locumba, que se eleva a la categoría de Villa por la presente Ley.

Artículo 2°— La Provincia de Jorge Basadre estará conformada por los siguientes distritos: Locumba, con su Capital la Villa de Locumba; Ite con su Capital el Pueblo de Ite; e Ilabaya con su Capital el Centro Poblado de Ilabaya, que se eleva a la categoría de Pueblo por la presente Ley.

Artículo 3°— Los límites de la nueva provincia han sido trazados en la Carta Nacional a escala 1:100,000 Hojas: Ilo 36t (1962), Locumba 36u (1962), Pachía 36v (1961), Moquegua 35u (1961) y Tarata 35v (1966), elaborados y publicados por el Instituto Geográfico Nacional y son los siguientes:

Por el Norte y Noreste: Con el Departamento de Moquegua y la Provincia de Tarata; a partir de la cumbre del Cerro Yarito el límite describe

una dirección Noreste, por divisoria de aguas, siguiendo el límite departamental hasta llegar a la cumbre del Cerro Carpano (Cota 4105). De este lugar el límite describe una dirección general Sureste, siguiendo el límite Sur Suroeste de la Provincia de Tarata hasta llegar a las nacientes de la Quebrada Chintari en el lugar denominado Las Cuchillas.

Por el Este y Sureste: Con la Provincia de Tacna, a partir del último lugar nombrado, el límite describe una dirección general SO siguiendo la divisoria occidental de la Cuenca del Río Sama pasando por la cumbre del Cerro Gallinazos, hasta llegar a la cumbre del Cerro Pelado. De este lugar el límite sigue una línea recta que une las cumbres de los cerros del Medio y Morrito, para luego continuar por divisoria de aguas pasando por la cumbre de los cerros: Meca Grande, Meca Chico y la estribación Sur—Oeste del Cerro Meca Chico hasta llegar a la punta del Ahogado.

Por el Sur y Suroeste: Con el Océano Pacífico, a partir del último lugar nombrado, el límite lo constituye el litoral hasta llegar a la desembocadura de la quebrada Icu.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.— El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político—administrativas a la nueva provincia que se crea por la presente Ley.

Segunda.— En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades correspondientes, la administración y prestación de los servicios seguirán siendo atendidos por los respectivos Concejos Municipales.

Tercera.— El Consejo Nacional de la Magistratura realizará las coordinaciones necesarias a fin de dotar a la nueva circunscripción de las autoridades judiciales correspondientes.

Cuarta.— El Jurado Nacional de Elecciones efectuará las acciones conducentes a la dotación de las autoridades Municipales provinciales en la nueva circunscripción.

Quinta.— Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Sexta.— La presente Ley rige a partir del día siguiente a su publicación en el diario oficial.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

JORGE LOZADA STANBURY, Presidente del Senado.

LUIS ALVA CASTRO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUDITH DE LA MATA DE PUENTE, Senadora Secretaria.

CARLOS DE LA FUENTE CHAVEZ GONZALEZ, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos ochentiocho.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

GUILLERMO LARCO COX, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Presidencia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Amplían plazo de 15 días a Comisión

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0026-88-PCM

Lima, 20 de Abril de 1988

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 0106-87-PCM de fecha 25 de noviembre de 1987 se constituyó una Comisión Multisectorial encargada de elaborar el Proyecto de Ley que regule de forma integral la aplicación del artículo 121° de la Constitución Política del Perú;

Que a la citada Comisión se le concedió un plazo de 90 días útiles contado a partir de su instalación para presentar su informe final y el Proyecto de Ley respectivo;

Que para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Comisión es conveniente ampliar el plazo señalado en el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 0106-87-PCM;

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 5° del Decreto Ley N° 21292.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.— Amplíase en 15 días útiles el plazo para la presentación del Informe Final y proyecto de Ley respectivo de la Comisión constituida por Resolución Ministerial N° 0106-87-PCM de fecha 23 de noviembre de 1987.

Regístrese y comuníquese.

GUILLERMO LARCO COX, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Presidencia.

Dan por concluidas funciones de Comisión

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0027-88-PCM

Lima, 20 de Abril de 1988

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Especial encargada de calificar los merecimientos de Pensiones de Gracia a aquellas personas que han contraído méritos con la Nación por sus servicios en la Campaña Plebiscitaria de Tacna y Arica y proponer al Poder Ejecutivo el otorgamiento de las Pensiones correspondientes, ha cumplido con elevar su Informe Final acompañando los dictámenes respectivos calificando a aquellas personas que han alcanzado suficientes méritos, así como la Resolución Legislativa correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley 21292;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.— Dar por concluidas las funciones de la Comisión constituida por Resolución Ministerial N° 0071-87-PCM de 4 de Setiembre de 1987, dándoseles las gracias a sus integrantes cuyos nombres se detallan a continuación, por los importantes servicios prestados:

—Doctora MARIA LILY RAMIREZ MUÑANTE, quien la presidió.

—Teniente 1° (CJ) AP LUIS MOSCOSO ZALDIVAR.

—Tercer Secretario señor JUAN MIGUEL MIRANDA BRAMBILLA.

Regístrese y comuníquese.

GUILLERMO LARCO COX, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Presidencia.